

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00274 00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: JAIME ALBERTO RUÍZ TELLEZ

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G. P., se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **JAIME ALBERTO RUÍZ TELLEZ** por los siguientes conceptos:

PAGARE

1.- Por la suma de **\$68.070.465.46 m/cte.**, correspondiente al capital contenido en el Pagaré allegado como base a la ejecución.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de marzo de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total.

1.2.- Por la suma de **\$8.277.085.12 m/cte.**, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

1.3.- Por la suma de **\$1.316.332.12 m/cte.**, por concepto de intereses de mora generados hasta antes de la fecha de diligenciamiento y contenidos en el pagaré base de ejecución.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería a la sociedad **COBROACTIVO S.A.S.** representada por el abogado **JULIAN ZARATE GÓMEZ**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. -SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e67733a1dde32e5c5b0da5cc4ee2754ed9bdef07c5b08e10ca9a4e5752e6e8f**
Documento generado en 19/04/2021 06:57:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>